

Barranquilla, 18 de junio de 2025.



Doctora

**LOURDES LOPEZ FLOREZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA**

E.

S.

D.

Cordial saludo,

**Asunto: Informe de Ponencia para primer debate Proyecto de Ordenanza N°0013 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A CREAR LA GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 10 de junio de 2.025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 10 de junio de 2.025.

La presidenta de la comisión del plan de desarrollo, obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética envió al Honorable Diputado **CARLOS ROJANO LLINAS** el proyecto para su estudio y ponencia.

#### **UNIDAD TEMÁTICA.**

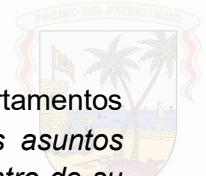
El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

#### **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ordenanza 0087 de 1996



## INTRODUCCIÓN

“Tal y como lo establece la Constitución Política en su artículo 298, los departamentos como entidades territoriales, “*tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*”. El mismo artículo establece que “*ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes*”.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala “... Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren....”.

La Gobernación del Departamento del Atlántico ha realizado procesos de modernización, que han afectado la estructura administrativa de la entidad, a partir del último proceso llevado a cabo y adoptado mediante Decreto No. 000520 del 14 de diciembre de 2004 y hasta la fecha, de lo cual se detallan los siguientes actos administrativos:

Que mediante Decreto No. 001074 del 27 de octubre de 2005, se modificó la estructura de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se crea la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones.

Que mediante Ordenanza No. 000360 del 6 de junio de 2017, se modifica el nombre de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Gobernación del Atlántico por Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 000153 del 27 de febrero de 2013, se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico para adicionar la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género, se determinan sus funciones y se adopta un nuevo empleo en la planta de cargos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 000446 del 3 de noviembre de 2017, se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 222 del 3 de junio de 2020, se modifican las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 226 que el Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, lo cual implica



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



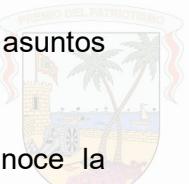
@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO

Construyendo entre Todos

que los entes territoriales deben fortalecer sus capacidades en diplomacia, asuntos internacionales y cooperación.

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011) reconoce la capacidad de los departamentos para establecer relaciones de cooperación y asociatividad con otros entes nacionales e internacionales, promoviendo la descentralización y el desarrollo territorial.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" 2024-2027, en su visión, proyecta al Departamento como un territorio inteligente, competitivo y sostenible, con una mayor inserción en el contexto regional e internacional, lo que demanda una instancia especializada en la gestión de asuntos diplomáticos y de cooperación internacional.

Que la cooperación internacional descentralizada ha evolucionado como un mecanismo clave para abordar desigualdades territoriales y fortalecer la democracia local, permitiendo a los entes territoriales generar alianzas estratégicas y acceder a recursos para su desarrollo.

Que la inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe ha demostrado ser un factor de desarrollo productivo y crecimiento económico, lo que hace fundamental contar con una gerencia que viabilice la atracción de inversiones y oportunidades de cooperación internacional en el Atlántico.

Que la gestión internacional del territorio se ha consolidado como una herramienta estratégica para el desarrollo de ciudades y regiones, facilitando su posicionamiento global y la inserción en redes de cooperación que beneficien el desarrollo sostenible.

Que experiencias de otros entes territoriales en Colombia, han demostrado que contar con una dependencia técnica para abordar asuntos internacionales permite una mayor articulación interinstitucional y acceso a oportunidades estratégicas en el ámbito regional y global.

Que la creciente complejidad de los escenarios internacionales y la necesidad de gestionar estratégicamente la cooperación internacional requieren de una dependencia especializada dentro de la estructura institucional del Departamento del Atlántico, que cuente con el conocimiento técnico, los recursos y la capacidad de articulación necesarios para representar los intereses del Departamento.

Que la existencia de una Gerencia de Asuntos Internacionales contribuirá al acceso de recursos de cooperación internacional, facilitando el financiamiento para proyectos en sectores estratégicos fortaleciendo así la inversión social y la ejecución de políticas públicas.

El artículo 10º del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Atlántico para el Mundo" establece los ejes programáticos de dicho plan, mediante los cuales se busca la transformación integral del territorio atlanticense, especialmente de su base poblacional, especialmente la más vulnerable y en condiciones de extrema pobreza: Atlántico con sostenibilidad social, atlántico con sostenibilidad ambiental, atlántico con sostenibilidad productiva y atlántico con sostenibilidad gubernamental.



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



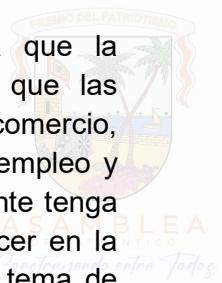
@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



El Eje Programático 3: Atlántico con Sostenibilidad Productiva contempla que la “internacionalización del Atlántico se dará doble vía, es decir impulsando que las empresas puedan crecer sus mercados e insertarse en la cadena global de comercio, pero también atrayendo inversión. Es necesario crear empresas que generen empleo y oportunidades para nuestro sector productivo y comercial. Para que nuestra gente tenga oportunidades de generar ingresos”, lo que evidencia la necesidad de establecer en la estructura administrativa de la entidad una dependencia que se encargue del tema de Internacionalización.

Por estas consideraciones se requiere solicitar autorización a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico, **creando la Gerencia de Asuntos Internacionales, cuya función principal será “Liderar y gestionar el proceso de diplomacia descentralizada del Departamento del Atlántico, a fin de potencializar las oportunidades de cooperación y contribuir al desarrollo estratégico de redes con otros territorios”.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las Asambleas Departamentales tienen establecidas sus funciones principalmente en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. Es así, como en el numeral 7º del artículo precitado se establece como función: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos de las empresas industriales y comerciales del estado y autorizar la formación de economía mixta.

El artículo 19 de la ley 2200 de 2022, en su artículo 19 numeral 3 dispone lo siguiente:

*“(...)3. Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos(...).”*

Es claro entonces, que dentro de las funciones de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se encuentra la de determinar la estructura de la Administración Central del Departamento a iniciativa del señor Gobernador, por lo cual en virtud de esa competencia es procedente el trámite del presente proyecto de Ordenanza

## REDISEÑO INSTITUCIONAL:

Es importante señalar que las entidades públicas en cuanto a procesos de modernización y/o rediseño institucional, deben tener en cuenta el conocimiento y análisis de las normas propias de la entidad, identificando de esta manera la regulación aplicable en relación con la estructura administrativa, nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, planta de personal y manual específico de funciones y de competencias laborales y

atendiendo las preceptivas emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública.



### DIPLOMACIA LOCAL:

El Decreto 603 de 2022 reglamenta el alcance y accionar del Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCIC) de Colombia. Esta instancia busca coordinar y articular con entidades del orden nacional, entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como con socios y otros actores, con el propósito que la gestión de la cooperación internacional contribuya a la política exterior del país y esté alineada a las prioridades de desarrollo del Gobierno Nacional, el cual estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

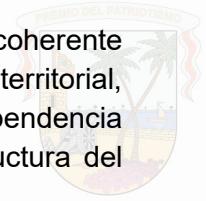
El SNCIC tiene la efectividad como lineamiento estratégico, entendiendo que la cooperación internacional debe responder directamente a las prioridades nacionales de desarrollo, priorizar la transferencia de conocimiento y mejores prácticas y, enfocarse en la creación y el fortalecimiento de las capacidades nacionales y locales, asegurando resultados de impacto y sostenibilidad de los resultados. La Cooperación Internacional debe responder a las prioridades de desarrollo del Gobierno nacional y de los Gobiernos locales.

La Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional reconoce y da lugar a los departamentos, al ser entes territoriales como actores que conforman el marco institucional de la cooperación en Colombia. Participando así, según el decreto 603 de 2022, su articulación con otros actores de cooperación internacional competentes en las temáticas en cuestión de manera directa y permanente

Del mismo modo, la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional 2023-2026 (ENCI) que establece las directrices para la gestión y la acción para la cooperación internacional de la Nación, provee un enfoque territorial que hace énfasis en una intervención institucional coherente y pertinente con los contextos socio económicos, culturales, políticos e institucionales de los territorios, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de los actores para gestionar su propio desarrollo.

Lo anterior se complementa bajo otro enfoque de la ENCI, que es el de territorialidad que prioriza la acción conjunta y coordinada de la diversidad de sectores institucionales. Hace referencia al abordaje de los desafíos que tiene el país, desde una perspectiva que involucra relaciones basadas en la coordinación, en el proceso de agenciar espacios, compartir liderazgos, recursos y oportunidades.

Esto refuerza el rol que los entes territoriales, como el Departamento del Atlántico tienen en la actualidad, consolidando su posición para desarrollar acciones de diplomacia local priorizando los intereses más cercanos a su población.



Alinearse con lo propuesto en la ENCI y con el enfoque que brinda el SNCIC es coherente con los intereses del Departamento tanto en lo institucional como en lo territorial, reforzando así la necesidad y dando mayor pertinencia a la creación de una dependencia técnica, en este caso de una Gerencia de Asuntos Internacionales en la estructura del Departamento que vele por esto.

### **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

Adicionalmente a lo anterior, las siempre existentes tensiones en los escenarios globales, así como la complejidad e interrelación de distintos fenómenos (ej. cambio climático, la negación de este, acelerado desarrollo de las IA, conflictos entre estados, debilitamiento de las instituciones etc), no pueden ser percibidos como asuntos ajenos o lejanos a las diversas realidades en el Departamento.

Para su abordaje se requieren conocimientos y habilidades técnicas especializadas que deben permanecer a disposición de la Administración, con el propósito de aprovechar las oportunidades que el contexto cambiante pueda ofrecer. Además, cumplir como actor articulador y generador de innovación para la administración pública local.

La posibilidad de realizar acciones de diplomacia local permite afirmar nuestra identidad como Departamento y buscar socios por fuera de las prácticas tradicionales, esto implica abrir el espectro de oportunidades, no solo comerciales y de cooperación económica, si no de intercambios culturales, aprendizaje a través de asistencia técnica y fortalecimiento del capital humano. Esto parte también del reconocimiento de la diversidad de actores en el escenario global, que no se limita únicamente a estados, si no a las distintas capas de poder que hay en los territorios y organizaciones que interactúan en el miso.

Explotar las oportunidades y adaptarse a efectos negativos en este contexto, así como interactuar con actores de distintos niveles e intereses, sería parte de las acciones diseñadas, desarrolladas y aportadas por la Gerencia de Asuntos Internacionales del Departamento del Atlántico.”

### **PROPOSICIÓN**

En mérito de lo expuesto, la comisión del plan de desarrollo obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, somete el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ordenanza N°0013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A CREAR LA GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
ponente

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2025



**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL  
A CREAR LA GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política y,

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para crear la Gerencia de Asuntos Internacionales de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** En ejercicio de la autorización que se concede, el Gobernador del Departamento del Atlántico, podrá expedir los actos administrativos que en derecho sean necesarios para garantizar la creación de la Gerencia de Asuntos Internacionales de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación del Departamento del Atlántico deberá elaborar el estudio técnico tendiente a crear la Gerencia de Asuntos Internacionales de la Gobernación del Departamento del Atlántico. El estudio técnico deberá contemplar todas las etapas de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante las guías de modernización, proceso que será adelantado a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Departamento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**ASAMBLEA**  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co